Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

81er período de sesiones

7 de febrero al 4 de marzo de 2022

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial.

\*\* El anexo del presente documento puede consultarse en la página web del Comité.

Respuestas de Portugal a la lista de cuestiones y preguntas relativas a su décimo informe periódico\*,\*\*

[Fecha de recepción: 17 de febrero de 2021]

Visibilidad de la Convención

1. Durante el período sobre el que se informa (2018) se aprobó la Estrategia Nacional para la Igualdad y No Discriminación (ENIND), alineada con la Agenda 2030. La ENIND destaca por primera vez el carácter multidimensional de la vulnerabilidad que se deriva de la intersección de múltiples factores de discriminación, como el sexo, la edad, la discapacidad, la raza y el origen nacional o étnico. Incorpora la interseccionalidad como enfoque transversal en tres planes, reconociendo las necesidades interseccionales específicas de las mujeres y las niñas.
2. Con esta Estrategia se dio inicio a un nuevo ciclo en la promoción de los derechos de la mujer y en la eliminación de la discriminación, sobre la base de un enfoque sistémico e integral de las políticas públicas en tres ámbitos principales: a) promover la igualdad entre mujeres y hombres; b) prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, incluidas las prácticas nocivas como la mutilación genital femenina y los matrimonios precoces y forzados; y c) combatir la discriminación por causa de la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género o las características sexuales. Estos tres ámbitos corresponden a los tres planes de acción de la ENIND para el período 2018-2021. Por primera vez, Portugal cuenta con una estrategia nacional a largo plazo en materia de igualdad y no discriminación que reúne y articula estos tres ámbitos. Los tres planes de acción se basan en la definición de objetivos estratégicos que se han traducido en 131 medidas concretas para los cuatro primeros años de aplicación de la ENIND (2018 a 2021), tras lo cual se realizará un ejercicio de revisión para los cuatro años siguientes. A su vez, estas medidas se traducen en indicadores con metas anuales mensurables, mediante un enfoque más orientado a la acción y más operacional. En el marco de la ENIND, se han abordado varios ámbitos estratégicos y se han logrado resultados tangibles a nivel legislativo.
3. El principio de igualdad y la integración de la perspectiva de género están presentes en la administración pública como requisito de buena gobernanza. La Dirección General de Calificación de los Funcionarios Públicos ofrece un programa de desarrollo de capacidades dedicado exclusivamente a cuestiones de igualdad y no discriminación, en colaboración con la Comisión de Ciudadanía e Igualdad de Género, con el fin de empoderar a los directivos y los trabajadores para que construyan espacios de trabajo sostenibles y comprometidos con la promoción y la garantía de la igualdad, la valoración de la diversidad y la inclusión.
4. La Red Portuguesa de Responsabilidad Social Empresarial, una estructura abierta, multisectorial y multifuncional que reúne a instituciones del sector comercial y la sociedad civil, tiene en su sitio web recursos de acceso abierto al público en los que se explica el principio de la igualdad de género. Durante 2017, la Red redactó una guía de evaluación de las prácticas de igualdad de género y visitó una empresa para demostrar esas prácticas y el uso de la guía. En 2019, publicó el folleto “Las personas con discapacidad son importantes para las empresas” con el fin de crear conciencia sobre los beneficios que trae a las empresas contratar e integrar a personas con discapacidad.
5. La Asociación Portuguesa para la Diversidad y la Inclusión publicó recientemente su “Guía para la Contratación Inclusiva” con el fin de inspirar y de proporcionar herramientas que permitan crear espacios de trabajo más diversos, inclusivos y capaces de brindar comodidad y bienestar a todos sus empleados. El grupo de trabajo sobre responsabilidad social ha desarrollado un instrumento para recopilar buenas prácticas de diversidad e inclusión entre las entidades signatarias de la Carta de Diversidad de Portugal. Con el foco puesto en las personas con discapacidad en el marco del programa ATIVAR.PT, el Instituto de Empleo y Formación Profesional (IEFP) celebró reuniones con empleadores del sector privado, público y social para presentarles las herramientas que tienen a su disposición para contratar a personas con discapacidad cuando reanuden sus actividades. Se realizaron cinco seminarios web “Inclusión: posibilidades y opciones”, uno por región, y aproximadamente el 53 % de los inscritos participó en las sesiones.
6. Como parte del objetivo de la ENIND de garantizar las condiciones para una participación plena e igualitaria de las mujeres y los hombres en el mercado laboral y la ocupación, se realizaron nueve acciones de capacitación sobre carreras, contratación y selección de personal con 116 miembros del IEPF (97 mujeres; 19 hombres). En 2020, se elaboró el curso de capacitación a distancia “Igualdad de Género en el Trabajo y el Empleo” en colaboración con la Comisión para la Igualdad en el Trabajo y el Empleo (CITE). Estará disponible en 2021 en la plataforma NAU, de educación y formación a distancia para grandes públicos.
7. El acceso a la educación superior sigue aumentando y se van reduciendo las asimetrías, no en cuanto al género (puesto que el acceso ha sido igualitario desde hace mucho tiempo), sino en cuanto al origen de los candidatos. Por ejemplo, se creó un estatuto jurídico que permite la matriculación especial de estudiantes de enseñanza superior en situación de emergencia humanitaria. Esos estudiantes tienen acceso igualitario al sistema de apoyo social, incluidas las becas, lo que sitúa a Portugal en una posición de liderazgo en cuanto a la asistencia para los estudiantes en situación de emergencia humanitaria.
8. En 2020 se desarrollaron varias iniciativas culturales, como la del “Documento destacado”. Durante el año, los Archivos Distritales destacaron en sus exposiciones y en sus páginas web documentos que mostraban a mujeres importantes por sus logros artísticos, científicos o de otros tipos, y también la historia y la vida de las mujeres a lo largo de los siglos. La exposición “Lo único que quiero”, de artistas portuguesas del siglo XX, comisariada por Helena de Freitas, permite recorrer la historia del arte del siglo XX, resaltando el papel decisivo que tuvieron en él las mujeres portuguesas.
9. El Programa Nacional para la Prevención de la Violencia a lo largo del Ciclo de Vida trata la prevención de todas las formas de violencia, incluida la violencia de género contra las niñas y las mujeres. Tiene una red de 501 equipos multidisciplinarios en hospitales y centros de salud que se ocupan de la prevención, generan conciencia en la comunidad y los profesionales de la salud, capacitan a los profesionales e intervienen en situaciones específicas. La atención primaria de salud en el Servicio Nacional de Salud opera mediante grupos de centros sanitarios con Unidades de Atención Comunitaria. Las Unidades proporcionan atención sanitaria y apoyo psicológico y social en el hogar y en la comunidad, particularmente a personas y familias vulnerables de alto riesgo o que tienen enfermedades o dependencias físicas o funcionales que requieren un control constante. También actúan en materia de educación sanitaria, integración en las redes de apoyo familiar e implementación de unidades de intervención móviles.
10. La igualdad y la no discriminación son requisitos previos para la construcción de cualquier política de justicia, y se valoran las acciones de prevención y lucha con respecto a la violencia doméstica y la violencia de género, así como a la discriminación por sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales. La Dirección General de Reinserción y Servicios Penitenciarios (DGRSP) ha elaborado, en el ámbito de la justicia juvenil, el Proyecto para la Promoción de Masculinidades No Violentas en Centros Educativos, desarrollado en el marco del Plan Nacional para la Juventud, que se ejecutó en marzo y abril de 2019 a lo largo de 7 sesiones, con una duración total de 21 horas, celebradas en 3 centros educativos y con un público de 35 jóvenes (véase el cuadro 14). En marzo de 2019 se crearon oficinas para asistir a las víctimas en los Departamentos de Investigación y Enjuiciamiento Penal de Braga, Aveiro, Coímbra, Lisboa Oeste, Lisboa Norte y Faro. Con respecto a la intervención con los perpetradores de violencia, se realizaron dos actividades con una duración total de 35 horas: un programa orientado a reclusos que cumplen una pena por violencia doméstica (Proyecto Vida) y un programa de intervención psicoeducativa sobre violencia doméstica para expertos en reintegración social. Durante 2019, se realizaron nueve actividades sobre violencia doméstica y de otros tipos (juzgar desde una perspectiva de género, mutilación genital femenina, cuestiones de derecho penal y procesal penal, el amor y la ley, psicología judicial, el derecho de las personas de edad y la psicología judicial, entre otros) para la calificación de los jueces y otros profesionales de la justicia y los asuntos domésticos. El Centro de Estudios Judiciales ha publicado varios libros electrónicos gratuitos y accesibles relativos a la mutilación genital femenina, la violencia de género y temas relativos a la protección de los niños y las niñas en cuestiones de responsabilidad parental, poniendo el acento en la concienciación sobre esos temas, especialmente para las personas más vulnerables.
11. Las fuerzas y servicios de seguridad contribuyen activamente a aumentar el conocimiento y la conciencia del público en general sobre las distintas formas de violencia de género, igualdad de género y no discriminación. La Guardia Nacional Republicana y la Policía de Seguridad Pública están firmemente comprometidas con practicar un modelo de policía de proximidad. Los agentes del orden asignados a esas unidades trabajan junto con los representantes locales y generan lazos con las comunidades para aumentar el conocimiento sobre los servicios de apoyo existentes y mejorar la respuesta en los casos de mayor vulnerabilidad. Las unidades reciben capacitación especializada en derechos humanos, antidiscriminación y violencia doméstica. También se diseñan programas especiales para abordar las necesidades de los grupos que están en mayor riesgo, a saber, las mujeres de entornos desfavorecidos, los migrantes, las personas con discapacidad y las personas de edad. Es principalmente dentro de los programas especiales que las fuerzas y servicios de seguridad llevan a cabo labores de concienciación dirigidas a los grupos más vulnerables para educarlos sobre los aspectos fundamentales de su seguridad y aconsejarlos sobre conductas seguras. Las actividades de concienciación de este tipo contribuyen a lograr los objetivos definidos en el Plan Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia de Género y la Violencia Doméstica. Las fuerzas y servicios de seguridad también ponen en práctica diversas operaciones de alcance nacional, como campañas dirigidas a modificar las actitudes del público con respecto a la violencia de género.
12. El Ministro del Mar celebró el Día Internacional de la Mujer 2020 mediante una visita a una subasta de pescado dirigida por una mujer, para promover la visibilidad de las mujeres tanto en el sector de las pesquerías como en la investigación científica oceánica. Lo acompañaron dos mujeres líderes en asuntos marítimos: la Presidenta del Directorio Ejecutivo de Docapesca, una empresa estatal que presta el servicio público de organizar la primera venta de los productos pesqueros, y la Gerenta del Programa Mar 2020, dedicado a implementar medidas de apoyo encuadradas en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura para el período 2014-2020.
13. El Ministerio de Defensa Nacional desarrolló y aprobó el Plan para la Igualdad en la Defensa Nacional 2019-2021 y creó en 2020 la Oficina de Igualdad, que depende directamente del Ministro.
14. En 2020, el Alto Comisionado para las Migraciones realizó 2 sesiones de capacitación sobre trata de personas en alianza con el Observatorio de la Trata de Personas y una ONG dedicada a los derechos de las mujeres, específicamente para líderes locales (25 mujeres y 8 hombres) del programa CHOICES (creado en 2001 para promover la inclusión social de niños y jóvenes de entornos socioeconómicos vulnerables, incluidos los romaníes), y 7 sesiones de capacitación en línea para el personal de servicios de atención al público, con 163 participantes de los centros de apoyo a los migrantes y asociaciones de migrantes. Se promovieron 2 sesiones de capacitación para miembros del personal (21 mujeres y 4 hombres) sobre el tema “¡Movilicémonos contra el sexismo!”, en colaboración con una ONG dedicada a los derechos de las mujeres.
15. Se establecieron varios planes de igualdad municipales e intermunicipales y también colaboraciones a través de protocolos con entidades de la Administración central, como la Comisión para la Ciudadanía y la Igualdad de Género (CIG). Diversos municipios de Portugal firmaron la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local y otros documentos nacionales e internacionales que guían las buenas prácticas en este ámbito. Los planes municipales también incluyen la lucha contra la violencia de género mediante actividades de concienciación y capacitación, con un enfoque particular en las escuelas desde el nivel preescolar, y la asistencia a la Red Nacional de Apoyo a las Víctimas de la Violencia Doméstica mediante, por ejemplo, la facilitación del alquiler de viviendas. Existen consejeros y equipos de igualdad municipales, y se presta atención creciente a la paridad de género en la contratación de empleados, los procesos de toma de decisiones, la contratación de servicios y la implantación progresiva del lenguaje inclusivo. Dado el creciente número de refugiados y migrantes acogidos por Portugal, y su asentamiento en distintas regiones, los municipios aplican una actitud activa para aumentar la ayuda (en persona y mediante líneas telefónicas especiales), la recepción y la mediación intercultural, y la educación para prevenir la mutilación genital femenina. Existen diversos proyectos de intervención para personas en situación de vulnerabilidad (particularmente mujeres) en barrios sociales, incluidas las mujeres con discapacidad. Se proporciona apoyo financiero para la autonomía familiar, en función de una evaluación socioeconómica de cada beneficiario potencial.

Marco legislativo y normativo

1. En la resolución 139/2019 del Consejo de Ministros se establecieron diversas medidas para mejorar, armonizar y actualizar continuamente los datos oficiales sobre la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Allí se define una lista de datos e indicadores relevantes para adaptar y armonizar los mecanismos de recolección de datos y sistemas de información existentes, y particularmente el que utilizan los tribunales (CITIUS). Se prevé la creación de un portal en el sitio web de la CIG, con el aporte de los ministerios del Interior, Justicia, Educación, Trabajo, Solidaridad y Seguridad Social y Salud, para proporcionar a los sobrevivientes de violencia información sobre sus derechos, la legislación que los ampara, los recursos con los que cuentan y las líneas telefónicas a las que pueden llamar, y para recibir solicitudes de información, quejas y denuncias por medios electrónicos. En el documento también se crea un grupo de trabajo que reúne a los representantes mencionados para que examinen diversos instrumentos de prevención de la violencia doméstica, por ejemplo, un manual de intervención para las primeras 72 horas, un plan de capacitación anual conjunto y una guía integrada de intervención para niños o adolescentes víctimas de violencia doméstica. Se está elaborando una base de datos más integral sobre violencia contra las mujeres y violencia doméstica con miras a centralizar una amplia variedad de información. La base de datos extenderá la información recopilada por los organismos encargados de hacer cumplir la ley para abarcar otras formas de violencia contra la mujer y otras fuentes públicas de datos sobre el tema, mejorar los indicadores de datos sobre violencia doméstica para que incluyan otras formas de violencia, como el acoso, la violencia sexual y la violación, y estandarizar la recolección de información entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el sistema judicial, con el fin, entre otros, de evaluar las tasas de reducción.
2. En la Ley 55/2020 se establecieron los objetivos, prioridades y directrices de la política penal para el período 2020-2022, como la prevención, represión y reducción de los delitos violentos, graves y organizados, incluidos, entre otros, el homicidio, las lesiones corporales graves y la violencia doméstica y familiar, incluida la que se da en el contexto de las relaciones de pareja, así como la protección de las víctimas particularmente vulnerables, incluidos los niños y los jóvenes, las embarazadas, las personas de edad, los enfermos, las personas con discapacidad y los migrantes. La violencia doméstica, el homicidio conyugal y los delitos contra las víctimas particularmente vulnerables se consideran delitos prioritarios para la prevención y la investigación. También se priorizan la protección de la víctima y su indemnización. Deben proporcionarse información y apoyo adecuados para que las víctimas puedan ejercer sus derechos, y se crearán oficinas de asistencia a sobrevivientes de violencia de género en los departamentos de investigación y enjuiciamiento penal que tengan secciones especializadas en investigar delitos de violencia doméstica y de género.
3. Tras una recomendación de la CEDAW, se modificó el Código Civil en virtud de la Ley 85/2019 y se derogaron los plazos para volver a contraer matrimonio tras la disolución del matrimonio anterior, que eran distintos para las mujeres y los hombres.
4. Mediante la Ley 40/2020 se modificó el Código Penal reforzando las sanciones aplicables a los delitos contra la libertad sexual y la libre determinación de las personas menores de edad, y se establecieron los deberes de información y de bloqueo de sitios web de pornografía con menores de edad.
5. Mediante la Orden 1093/2020 se modificó el Reglamento Específico del Ámbito de la Inclusión Social y el Empleo que establece las reglas aplicables a la cofinanciación con fondos europeos para el período de programación 2014-2020. Introdujo el servicio de información para víctimas de violencia doméstica en las actividades que cumplen los criterios para recibir apoyo financiero y técnico en el marco del Reglamento.
6. Mediante la Ley 93/2017 se fortaleció el marco jurídico para la prevención, prohibición y erradicación de las prácticas discriminatorias basadas en el origen racial y étnico, el color, la nacionalidad, la ascendencia y el lugar de origen para el acceso a la provisión de bienes y servicios, la protección social, el acceso a la salud, las prestaciones sociales, la educación y la cultura. Por primera vez, se introdujo una prohibición contra la discriminación múltiple y la discriminación por asociación. La Comisión para la Igualdad y la Lucha contra la Discriminación Racial es responsable de elaborar un informe anual que debe incluir una evaluación de las consecuencias relativas al género de las medidas que se tomen en ese ámbito.

Efectos de la pandemia en los derechos de las mujeres y la igualdad de género

1. Todos los servicios públicos tuvieron que adaptarse a las nuevas directrices de salud e higiene publicadas por el Ministerio de Salud desde el primer confinamiento[[1]](#footnote-1).
2. Se compartió información en la que se priorizaban los controles en el embarazo, puntualmente con respecto a la COVID-19, y se emitió un decreto que permitía el acceso a la atención sanitaria a todas las personas con estatus migratorio irregular durante el estado de emergencia nacional, para evitar que se vieran perjudicadas en el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva. El impacto de los planes de contingencia adoptados por distintas unidades sanitarias, a saber, las consultas de planificación familiar y los controles de los embarazos de bajo riesgo en centros de atención primaria, solo podrá medirse cuando se publiquen los informes de 2020.
3. Los servicios locales de empleo, como la promoción de medidas específicas de empleo y apoyo a los comercios, pasaron a ser accesibles en línea y por teléfono a partir del 11 de marzo de 2020. Las mujeres siguen siendo el grupo más representativo en términos de desempleo registrado (véase el cuadro 3) y de cobertura de medidas de empleo y de formación y rehabilitación profesionales (véase el cuadro 4).
4. Con respecto a la educación superior, se adoptaron las siguientes medidas para los estudiantes del año académico 2019-2020: extensión de la fecha límite para la presentación de postulaciones; otorgamiento de ayuda de emergencia cuando se extendieron las actividades académicas hasta septiembre; posibilidad de modificar el monto de las becas otorgadas en función de la reducción de ingresos de 2020; reglas especiales para contabilizar los logros académicos teniendo en cuenta solo los créditos de las clases a las que pudo asistir el estudiante; y aprobación de medidas excepcionales para garantizar el acceso a la educación para estudiantes de sistemas secundarios de educación extranjeros en los que se decidió no tomar exámenes finales.
5. Se decidió que se suspendieran temporalmente los plazos judiciales y se aplazaran las diligencias procesales mediante la aplicación, en particular, del régimen de vacaciones judiciales (es decir, permitiendo la continuación de los asuntos urgentes), sin perjuicio de que, cuando fuera técnicamente viable, los trámites y actos procesales se realizaran a través de los medios adecuados de comunicación a distancia, como la teleconferencia o la videollamada (hasta el 2 de junio de 2020). Este régimen no se aplicó a los casos de violencia doméstica de carácter urgente. Se decidió que los actos y diligencias urgentes solo se realizaran en formato presencial cuando estuvieran en juego derechos fundamentales, como los relativos a los niños en riesgo, los procedimientos tutelares urgentes en materia de educación y el enjuiciamiento y otros trámites referidos a reclusos. Se priorizó que las audiencias de deliberación y enjuiciamiento, así como otras diligencias, se realizaran mediante comunicación a distancia para cumplir con las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
6. Se compartió en línea el documento “COVID-19: Apoyo para las víctimas de violencia de género”. La Red Nacional de Apoyo para Víctimas de Violencia de Género siguió operando sin interrupciones y podía contactarse por mensaje de texto, teléfono o correo electrónico. La policía penal publicó en su sitio web el documento “Alerta COVID-19 y ciberamenazas” que aconsejaba ejercer extrema prudencia al acceder a contenidos digitales relativos al tema de la pandemia de COVID-19, así como al recibir dichos contenidos, y al compartirlos. El sitio web de la CIG se constituyó en un centro de información integral sobre violencia contra las mujeres y violencia doméstica[[2]](#footnote-2).
7. Con el fin de proteger a los reclusos particularmente vulnerables a la COVID-19, como las personas de edad, los enfermos y los delincuentes de bajo riesgo, el Parlamento estableció un régimen de indultos excepcionales. Los convictos sentenciados por delitos relacionados con violencia doméstica y malos tratos no pudieron acogerse a ese régimen.
8. Habrá en funcionamiento tres oficinas de apoyo a las víctimas de violencia doméstica y prácticas dañinas en los Centros Nacionales de Apoyo a los Migrantes. La oficina de Lisboa se inauguró en 2020, y las otras dos se inaugurarán en 2021.

Acceso de las mujeres a la justicia

1. La Ley 34/2004 regula el sistema de acceso a la justicia y a los tribunales asegurando que todas las personas, con independencia de su situación económica, social o cultural, conozcan sus derechos y puedan ejercerlos y defenderlos. El sistema comprende la provisión de información jurídica y protección ante la ley. La protección jurídica incluye orientación jurídica prestada por bufetes de abogados y asistencia jurídica. La asistencia jurídica puede incluir la designación de un abogado y el pago de los honorarios conexos, así como una exención total o parcial de las costas judiciales y otros gastos relacionados con los procesos judiciales, o su pago en cuotas. La asistencia jurídica se presta en todos los ámbitos procesales y en relación con la defensa de los derechos, independientemente de su naturaleza y del tipo de procedimiento. Las víctimas de violencia doméstica y sobrevivientes de violación, coerción sexual, mutilación genital femenina y trata de personas están exentas de pagar las costas judiciales.
2. La Defensoría del Pueblo proporciona una modalidad informal y deliberada de protección de los derechos, lo que significa que quienes presentan quejas no necesitan identificarse plenamente. La Defensoría ha recibido tres quejas relacionadas con la discriminación por razón de género en el ámbito laboral. Dos de esas quejas se refieren al principio de igual salario por trabajo igual, y el tercero al régimen de lactancia materna. Además, se ha recibido una queja por discriminación de las mujeres embarazadas bajo el régimen aplicable a los becarios de investigación. Las quejas relacionadas con la protección de la maternidad y paternidad suelen referirse a cuestiones de discriminación indirecta. Se han recibido ocho quejas relativas a la violencia contra las mujeres. Teniendo en cuenta la frágil posición de las víctimas y la sensibilidad de los casos, todas las quejas son analizadas por la Defensoría en términos de pasos iniciales (remitiendo a las víctimas a las autoridades competentes y los servicios de apoyo, e interviniendo con las comisarías de policía) y pasos posteriores del proceso jurídico (haciendo un seguimiento de los casos una vez que se ha llegado a una resolución judicial). Estos casos también merecen la atención particular de la Defensoría debido a la violencia asociada que suele ejercerse sobre los niños que son testigos de la violencia doméstica y la experimentan. Esas quejas no solo se refieren a la cuestión de la violencia en sí, sino que frecuentemente se refieren a las demoras por parte del gobierno o el sistema judicial para procesar las solicitudes presentadas por mujeres (por ejemplo, el derecho a un abogado, el derecho a recibir una indemnización, etc.).
3. En la Ley 109/2009 se establece el régimen de indemnización a las víctimas de delitos violentos y violencia doméstica, que incluye un adelanto a los sobrevivientes que se encuentran en situación de fragilidad económica debido a un delito. La Comisión de Protección a las Víctimas de Delitos ofrece indemnización financiera y apoyo psicológico cuando se los solicita. En los últimos cinco años, la Comisión ha prestado apoyo a 482 víctimas, 481 mujeres y 1 hombre (véase el cuadro 15).
4. Existen numerosos ejemplos de sentencias judiciales relativas al derecho de las mujeres de recibir una indemnización por los daños causados por intervenciones médicas[[3]](#footnote-3).
5. Los servicios y fuerzas de seguridad reforzaron los mecanismos de denuncia durante la pandemia de COVID-19. La policía de seguridad pública abrió la cuenta violenciadomestica@psp.pt y la promovió por medio de canales tradicionales (TV y radio) y de los medios sociales. La Guardia Nacional Republicana y la Policía de Seguridad Pública hicieron varias presentaciones en la televisión y la radio para visibilizar la violencia doméstica, difundir información y alentar la presentación de denuncias. Los equipos de proximidad y apoyo a las víctimas reforzaron la cooperación con los equipos de investigación penal para mejorar la detección de individuos sujetos a medidas de confinamiento obligatorias que fueran sospechosos del delito de violencia doméstica.
6. El Centro de Estudios Judiciales publicó en enero de 2021 un libro electrónico llamado “Mediación familiar, resolución de disputas amistosa y protección de los intereses de los niños”. En él se proporciona información pertinente sobre el acceso a la solución de controversias por vías alternativas, independientemente del género. También puede encontrarse información sobre vías alternativas de solución de controversias en el sitio web del Ministerio de Justicia[[4]](#footnote-4). La mediación no se aplica a los delitos contra la libertad sexual y la libre determinación, ni a delitos que tengan una pena mayor a cinco años de prisión.
7. La violencia de género no se limita a la violencia sexual. Por ello, en una situación que constituya difamación, amenaza, lesión u otro delito relacionado con el género de la persona sobreviviente, siempre que la pena sea menor a cinco años de prisión, podrá aplicarse la mediación penal. En años recientes, se ha recurrido poco a la mediación penal, dado que solo puede aplicarse por iniciativa conjunta del acusado y el sobreviviente o, en ausencia de dicha iniciativa, por parte de la Procuraduría General; en ese caso, se requiere que el acusado y el sobreviviente presten su consentimiento informado para participar en el proceso. Evidentemente, la violencia doméstica se excluye de ese sistema.
8. La mediación familiar y los procesos relacionados con la regulación del ejercicio de las responsabilidades parentales no se admitirán cuando se haya impuesto una medida de restricción o una pena accesoria que prohíba el contacto entre los padres, o cuando estén en grave riesgo los derechos y la seguridad de la víctima de violencia de género u otras formas de violencia, como los malos tratos o el abuso sexual de menores.
9. Según el Código Procesal Penal, los familiares de una persona cuya muerte haya sido causada de forma directa por un delito y que hayan sufrido daños como resultado de esa muerte también se consideran víctimas. Se define como familiares al cónyuge de la víctima o cualquier persona que viva con la víctima en condiciones similares a un cónyuge, sus ascendientes y descendientes en línea recta, sus hermanos y las personas que dependan económicamente de la víctima. Las normas también se refieren a las víctimas que son particularmente vulnerables debido a su edad, condición de salud o discapacidad, a las cuales se aplica un régimen específico. La determinación de qué familiares han sufrido daños directos o indirectos en los casos de violencia de género surge de un informe sobre las circunstancias familiares, económicas y sociales elaborado a partir de entrevistas y de la consulta de bases de datos fiscales y de la seguridad social. El Estatuto de la Víctima establece medidas para la protección y promoción de los derechos de las víctimas de los delitos y sus familiares.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

1. El Programa de Apoyo para las Asociaciones de Inmigrantes 2021 cuenta con una asignación presupuestaria de 250.000 euros. El Programa de Apoyo para las Asociaciones Romaníes 2020 aumentó su presupuesto a 50.000 euros e incluye acciones relacionadas con la emergencia social y sanitaria. El Fondo 2020-2021 de la Estrategia Nacional para la Integración de las Comunidades Romaníes tiene un presupuesto de 260.000 euros. La edición más reciente incluye, entre los criterios de evaluación, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Estereotipos y prácticas nocivas

1. El actual Plan para Prevenir y Combatir la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (2018-2021) establece medidas para combatir las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina y los matrimonios precoces y forzados.
2. Portugal tiene competencia extraterritorial en relación con el delito de la mutilación genital femenina en virtud del artículo 144-A del Código Penal, siempre que el delincuente se halle en Portugal y no pueda ser extraditado ni entregado como resultado de la ejecución de una orden de detención europea o de otro instrumento de cooperación internacional vinculante para el Estado portugués. Es particularmente pertinente informar de que en 2020 tuvo lugar el primer proceso judicial realizado en Portugal por el delito de mutilación genital femenina, perpetrado, según la fiscalía, en Guinea-Bissau. Es la primera vez que se somete a juicio un delito de esa naturaleza en Portugal, cinco años después de la entrada en vigor de su tipificación. El 8 de enero de 2021, una madre que autorizó que se le realizara una mutilación genital a su hija de un año y medio fue sentenciada a tres años de prisión, y además se le ordenó que pagara a su hija una indemnización de 10.000 euros.
3. En 2020 se desarrolló la campaña “No corte el futuro” para combatir y erradicar la mutilación genital femenina, y el Alto Comisionado para las Migraciones colaboró con diversas ONG para traducir a cinco idiomas la información relativa a la legislación nacional sobre el tema.
4. Mediante la Ley 104/2009 se aprobó el régimen que otorga indemnizaciones a las víctimas de delitos violentos y violencia doméstica. Desde 2011 no se han realizado solicitudes a la Comisión de Protección a las Víctimas de Delitos con respecto a esas prácticas (niñas que hayan sido expuestas a la mutilación genital femenina y se hayan visto envueltas en matrimonios precoces y forzados, o hayan recibido servicios de rehabilitación y asesoramiento disponibles para niñas y mecanismos para rastrear casos de matrimonios precoces y forzados), constituyan o no delitos.

Violencia de género contra la mujer

1. La violencia de género no está tipificada como delito en la legislación de Portugal. Sin embargo, el género se considera causa de discriminación. Por lo tanto, es posible aplicarlo a los delitos de mutilación genital femenina, persecución y homicidio, entre otros. En el Código Penal se tienen en cuenta “los sentimientos manifestados durante la comisión de un delito y los propósitos o razones que lo determinaron” para la imposición de la pena. Los instrumentos internacionales ratificados por Portugal, como el Convenio de Estambul, pasan a formar parte de la legislación nacional.
2. En la Ley 4/2018 se establece el régimen legal para la evaluación las consecuencias relativas al género de los actos normativos. Su propósito es reconocer y evaluar, durante la elaboración de proyectos de actos normativos, los siguientes aspectos, entre otros: a) la situación y los papeles de los hombres y las mujeres en el contexto en el cual se va a intervenir normativamente, b) la existencia de diferencias relevantes entre los hombres y las mujeres en lo concerniente al acceso a los derechos; c) las diferencias en las limitaciones de los hombres y de las mujeres para participar en la iniciativa que se va a desarrollar y beneficiarse de ella; d) la incidencia del proyecto de acto normativo en las realidades individuales de los hombres y las mujeres, particularmente en cuanto a su coherencia con una relación más equitativa entre ambos o la reducción de los estereotipos de género que llevan a la perpetuación de papeles sociales tradicionales negativos; e) la consideración de las metas de igualdad y equilibrio entre los sexos definidas en compromisos asumidos internacionalmente por el Estado.
3. El feminicidio no está tipificado como delito autónomo. En el Código Penal se establece que, en circunstancias en que la muerte sea consecuencia de acciones particularmente censurables o perversas, como cuando la muerte sea determinada por el género de la víctima, el homicidio se considerará homicidio calificado. Sin embargo, cuando el homicidio de una mujer pueda considerarse como otro tipo de delito, constituirá un homicidio simple.
4. El Ministerio de Justicia cuenta con datos estadísticos sobre el número de personas sentenciadas entre 2007 y 2019 por el homicidio de un cónyuge o pareja, así como sobre el porcentaje que ello representa en relación con el número total de personas sentenciadas por homicidios[[5]](#footnote-5). Los datos disponibles muestran una fuerte prevalencia de casos en los que el sentenciado es varón. Entre los casos penales en fase de enjuiciamiento concluidos en 2019 en los que existieron condenas por homicidio conyugal se registraron 23 víctimas, la mayoría de las cuales (62,5 %) eran mujeres. Véanse los cuadros 16 y 17.
5. El Ministerio de Justicia llevó a cabo un estudio de legislación y jurisprudencia comparativas de distintos organismos internacionales con respecto al discurso de odio y se encuentra en proceso de preparar una enmienda al artículo 240 del Código Penal.
6. Desde 2018, el número de llamadas realizadas a la Línea Nacional de Emergencia Social (LNES) y al Sistema de Información para Víctimas de Violencia Doméstica ha ido en aumento, de 91.012/3.173 en 2018 a 95.259/3.610 en 2019 y 136.908/6.545 en 2020. Las llamadas relacionadas con violencia doméstica, como porcentaje del total de llamadas respondidas, también aumentaron del 3,5 % en 2018 al 3,8 % en 2019 y 4,8 % en 2020. Muchas de las llamadas recibidas por la LNES son pedidos de asistencia, traslado y alojamiento en el contexto de emergencias de violencia doméstica.
7. Dentro de la ENIND, el Instituto de Empleo y Formación Profesional sigue siendo responsable de implementar un conjunto de acciones positivas para empoderar a las víctimas de violencia doméstica y mejorar sus condiciones de vida mediante la facilitación del acceso a los planes de empleo. La prioridad para las víctimas de violencia de género se implementa por medio del interlocutor local asignado a cada servicio de empleo. En 2020, el Instituto y el Comité para la Igualdad de Género realizaron seis actividades de formación profesional para empoderar a esos interlocutores (69 mujeres; 6 hombres). A pesar de la reducción del número de asistentes durante 2020, la proporción de incorporaciones al mercado laboral aumentó en comparación con 2019. En 2020, se incorporó alrededor del 39 % de las víctimas de violencia de género. (Véase el cuadro 5).

Trata y explotación de la prostitución

1. El Mecanismo Nacional de Remisión se ocupa de todas las formas de trata y tipos de víctimas, independientemente de su condición jurídica, nacionalidad, sexo y edad. Se compone de diversos pasos (y grupos de profesionales, según sus responsabilidades), que van desde la sospecha de trata de personas hasta la (re)integración en el territorio nacional o el retorno voluntario asistido al país de origen.
2. La identificación de las víctimas de trata es realizada por las autoridades responsables (organismos encargados de hacer cumplir la ley, Servicio de Inmigración y Fronteras, Ministerio del Interior y Policía Judicial, Ministerio de Justicia, o por la Fiscalía). Se realiza después de la investigación penal.
3. En 2020, Portugal desarrolló un Mecanismo Nacional de Remisión específico para niños víctimas de trata, para su aplicación a partir de 2021. El Mecanismo incluye un protocolo entre el Servicio de Inmigración y Fronteras y el Servicio Nacional de Salud, en el marco del Programa Nacional de Salud para Niños y Jóvenes y la Acción Sanitaria para Niños y Jóvenes en Riesgo.
4. Se otorga un permiso de residencia a cualquier ciudadano extranjero que sea o haya sido víctima de delitos relacionados con la trata de personas o el tráfico de migrantes, independientemente de que haya ingresado al país de forma irregular o de que no cumpla con los requisitos para recibir un permiso de residencia. El procedimiento se inicia inmediatamente después de que las autoridades encargadas de la investigación informan al Servicio de Inmigración y Fronteras.
5. Si bien la Ley 23/2007 de Entrada, Permanencia, Salida y Deportación de Extranjeros de Portugal impone ciertas condiciones acumulativas para la expedición de un permiso de residencia a las víctimas de trata, entre ellas que la persona exprese su intención de cooperar con las autoridades para facilitar la investigación, otras disposiciones jurídicas permiten que se otorguen permisos a sobrevivientes que no cumplan con esos criterios. El decreto ley 368/2007 extiende la protección a las víctimas de trata de personas y sus familiares, siempre que lo justifique su situación en términos de seguridad, salud y vulnerabilidad familiar. Los permisos de residencia son expedidos por el Ministerio del Interior previa solicitud de un organismo encargado de hacer cumplir la ley o del coordinador/relator nacional. El Servicio de Inmigración y Fronteras notifica a las víctimas, en un idioma que entiendan, sobre este derecho, que entra en vigencia en cuanto la víctima declara su intención de adherirse al régimen.
6. Entre 2015 y 2019, se otorgaron 64 permisos de residencia (por primera vez) a víctimas de trata de personas:

| *2015* | *2016* | *2017* | *2018* | *2019* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| 1 | 31 | 7 | 9 | 16 |

1. En los últimos cinco años se identificó a 32 mujeres migrantes indocumentadas como víctimas de trata.
2. Desde 2011 hasta el final de 2020, la Comisión de Protección a las Víctimas de Delitos recibió ocho solicitudes de asistencia a víctimas de trata de personas, y aceptó seis. El juicio ya había concluido, y la sentencia era definitiva.

Participación en la vida política y pública

1. Para consultar la representación de las mujeres en la vida política, véase el cuadro 18.
2. La ley marco 1/2019 eleva del 33 % al 40 % el umbral de mujeres y hombres en las listas electorales para el parlamento nacional y el Parlamento Europeo, los órganos electivos de los municipios y la composición de los consejos parroquiales. Las listas que no cumplen con ese requisito se rechazan.
3. El Ministerio de Relaciones Exteriores se ha comprometido a aumentar la representación de las mujeres en puestos de liderazgo. Actualmente, además del Ministro, el Ministerio de Relaciones Exteriores es dirigido por cuatro Secretarios de Estado, de los cuales dos son mujeres. En diciembre de 2019, la embajadora Madalena Fischer se convirtió en la primera Directora General de Política Exterior, y en 2018 finalizó el mandato de la embajadora Ana Martinho como primera Secretaria General de Asuntos Exteriores. El acceso de mujeres al cuerpo diplomático no estaba permitido hasta 1974, y actualmente las mujeres ocupan el 30 % de los cargos diplomáticos.
4. La Dirección General y las vicedirecciones de la Administración de Justicia están ocupadas por mujeres. El Consejo Directivo del Instituto de Registros y del Notariado tiene Presidenta, al igual que el del Instituto de Gestión Financiera y Equipamientos de la Justicia, que cuenta con Presidenta y una Directora en su composición. La misma situación se da en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial. En los tribunales judiciales superiores, existe desde 2015 un aumento considerable del número de mujeres magistradas y fiscales. La diferencia sigue siendo significativa en el nivel de los tribunales de primera instancia, teniendo en cuenta la presencia de un mayor número de mujeres magistradas. El Tribunal Administrativo Supremo cuenta con Presidenta y Vicepresidentas. En el Tribunal Supremo de Justicia hay una Vicepresidenta, y el Plenario incluye a 15 mujeres miembros. En el Tribunal de Apelaciones de Lisboa hay paridad de géneros, y en el Tribunal de Apelaciones de Guimarães hay más magistradas que magistrados.
5. Mediante la Ley 49/2018 se creó el régimen legal de “Mayor acompañado” (adulto acompañado) que elimina los procesos de interdicción e inhabilitación. La autonomía solo puede limitarse bajo los términos de la ley, y la capacidad de ejercer derechos y cumplir con obligaciones debe limitarse al mínimo necesario. Bajo este régimen, es posible practicar actos personales, tales como ejercer el derecho de voto.

Educación

1. Las mujeres están a la cabeza en cuanto al acceso a la educación pública, como se muestra a continuación.

(Euros)

| *Educación superior  2019-2020* | *1a etapa* | *2a etapa* | *3a etapa* | *Total* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| Mujeres | 25 446 | 5 161 | 733 | 31 340 |
| Hombres | 19 065 | 4 117 | 669 | 23 851 |

1. Existe una asignación presupuestaria específica para otorgar becas de educación superior a estudiantes desfavorecidos y estudiantes con discapacidad.

| *Presupuesto ejecutado* | *2019 (en euros)* | *2020 (en euros)* |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Subsidios de asistencia social | 130 739 951,83 | 112 966 835,79 |
| Subsidios por discapacidad | 720 950,11 | 1 343 813,45 |

| *Estudiantes 2019-2020* | *Subsidios de asistencia social (en euros)* | | *Subsidios por discapacidad (en euros)* | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| Mujeres | 46 580 | 64,2 % | 506 | 50,6 % |
| Hombres | 25 937 | 35,8 % | 494 | 49,4 % |
| **Total** | **72 517** |  | **1 000** |  |

1. El programa ROMA Educa otorga becas a estudiantes de nivel secundario; en el período 2019-2020 se otorgaron 49 becas (13 a chicas) por un valor de 60.000 euros. La edición 2020-2021 del programa extendió las becas a la educación terciaria e incluyó una cláusula que garantizaba que el 40 % de los candidatos seleccionados pertenecieran al sexo infrarrepresentado.
2. El programa OPRE tiene como objetivo fomentar la permanencia de los estudiantes romaníes en la educación superior. La edición 2019-2020 tuvo una asignación presupuestaria de 124.927 euros y otorgó 38 becas (17 a mujeres).

Empleo

1. En cuanto a las solicitudes de empleo registradas, las mujeres representaron el 49,1 % de los 23.628 candidatos en noviembre de 2020, con la región del Alentejo a la cabeza (52,9 %). El grupo etario de 35 a 54 años es el que presenta el mayor número de solicitudes de empleo entre todas las regiones. Se observó un aumento del número de personas con discapacidad con educación terciaria y secundaria (12.404) en comparación con la cifra de 2018 (11.055) y en el desempleo de larga duración (véanse los cuadros 6 y 7). Todas las medidas de empleo se aplican a las mujeres con discapacidad. Desde 2018 se ha producido una evolución positiva en la participación de las mujeres con discapacidad en las actividades de formación, lo que demuestra un compromiso por mejorar sus competencias para su posterior integración en la sociedad y en el mercado laboral (véanse los cuadros 8 y 9).
2. A pesar de que desde 2011 existe un sistema de cupos de empleo para personas con discapacidad en la administración pública, se aprobaron nuevas leyes en 2019 que establecieron cupos mínimos para el sector privado. La medida “Marca Inclusiva/Premio al Mérito” es un certificado que distingue las prácticas de gestión inclusiva desarrolladas por los empleadores con respecto a las personas con discapacidad. En 2019, se recibieron solicitudes de 58.653 trabajadores, de los cuales 1.283 eran trabajadores con discapacidad (2,19 %). Se incrementó la asistencia financiera a las entidades que integran a personas con discapacidad, y esas personas siguen teniendo acceso a medidas de facilitación del empleo.
3. La COVID-19 ha afectado las posibilidades de empleo de las personas con discapacidad. El programa ATIVAR.PT, un programa avanzado de apoyo al empleo y la formación profesional, está orientado a las personas con discapacidad, en el marco del Programa de Estabilización Económica y Social, e incluye las vertientes ATIVAR.PT: Pasantías (hasta el 30 de junio de 2021) y ATIVAR.PT: Incentivo para la contratación de personas con discapacidad, que superan el valor del índice de apoyos sociales (IAS) en un 15 % y un 10 %, respectivamente. También incluye la prórroga excepcional del Contrato empleo inserción +.
4. El número de migrantes y refugiados incluidos en los registros de desempleo muestra que, desde 2018, siempre es mayor el porcentaje de mujeres (véase el cuadro 10). Portugal apoya la integración de migrantes y refugiados mediante la formación profesional y el empleo, sin medidas especiales específicas para cada género. En 2020, se puso en marcha el programa PLA (Portugués, lengua de acogida) en el que se imparten cursos para fortalecer los conocimientos de la lengua y la cultura portuguesas de los extranjeros (empleados y desempleados), y que reemplazó al programa anterior, PPT (Portugués para todos). El número de personas a las que alcanza esta medida ha ido en aumento desde 2016, y en 2020 participaron 5.675 migrantes (véase el cuadro 11).
5. En 2015 se creó la Oficina de Apoyo a los Emprendedores Migrantes para facilitar su integración en el mercado laboral. Los migrantes también reciben apoyo de la Oficina de Empleabilidad, Educación Superior y Calificación, que en 2020 asistió a 2.417 individuos (36 % de mujeres). La Red de Oficinas de Integración Profesional para Migrantes tuvo 8.021 visitas (56 % mujeres). Desde 2009, el Programa de Emprendimiento para Migrantes ha promovido 142 cursos de apoyo para la creación de negocios, en los que han participado 1.730 mujeres y 1.004 hombres, que han creado 235 negocios (153 creados por mujeres).
6. El Instituto de Empleo y Formación Profesional está preparando una formación sobre ciudadanía activa con el fin de lograr que toda la población tenga acceso equitativo a las tecnologías digitales. La medida forma parte de la iniciativa INCoDe.2030 e incluirá el uso de servicios públicos en línea, notificaciones electrónicas, seguridad digital y redes sociales, entre otros, en consonancia con el Marco Dinámico de Referencia de Competencia Digital.
7. Mediante la Ley 100/2019 se aprobó el Estatuto del Cuidador Informal, que establece los derechos y deberes del cuidador y la persona cuidada, así como las respectivas medidas de apoyo, incluida la cobertura social y las contribuciones sociales. En 2020 se aprobaron normas específicas para los cuidadores informales. Las medidas de cobertura y apoyo dependen de si el cuidador lo es a tiempo completo o no. Los cuidadores a tiempo completo pueden recibir pagos en efectivo o por transferencia si cumplen con las condiciones para acceder a la prestación, a saber, formar parte del mismo grupo familiar, haberse retirado temporalmente del mercado laboral, y tener un ingreso mensual conjunto inferior al umbral financiero (1,2 veces el valor del IAS para el cuidador informal principal). Los cuidadores que se hayan retirado del mercado laboral pueden registrarse en el programa voluntario de seguridad social para tener protección por edad avanzada, incapacidad permanente o muerte. Todos los cuidadores, independientemente de su condición, tienen acceso a capacitación para facilitar los cuidados y fomentar el bienestar del cuidador y de la persona cuidada (oferta de capacitación, aplicaciones móviles, asesoramiento, información adicional y apoyo para cuidadores formales o profesionales). Los cuidadores acceden a asesoramiento y apoyo psicológico.
8. Todas las medidas legislativas tomadas en el contexto de la pandemia cubren a los trabajadores y trabajadoras autónomos, por ejemplo el aplazamiento del pago de las contribuciones sociales, la asistencia financiera excepcional otorgada a las familias de los trabajadores y trabajadoras autónomos que hayan dejado de trabajar para cuidar a sus hijos en el hogar debido a los cierres de escuelas impuestos por las autoridades sanitarias, la prórroga extraordinaria de las prestaciones por desempleo y de los subsidios de subsistencia, la consideración de la COVID-19 como causa de incapacidad temporal para trabajar, de modo similar a una enfermedad con hospitalización, pagada al 100 %, y la prestación por enfermedad en casos de COVID‑19, para la que no es necesario un período de carencia, período de trabajo efectivo o período de espera.
9. Con respecto al marco legislativo orientado a mejorar los ingresos de los hogares, se tomaron diversas medidas, como la actualización del IAS (a 438,81 euros), lo que tiene un efecto en el monto de todas las prestaciones sociales, incluidas las pensiones por edad avanzada y discapacidad; el aumento del umbral financiero para las prestaciones sociales mínimas, como el suplemento social para personas de edad; el mantenimiento de las medidas temporales de 2020 que protegen a los grupos más vulnerables de personas desempleadas: los hogares con hijos y los desempleados de larga data; y el aumento de 15 a 20 días de la licencia parental para hombres, pagada al 100 %.
10. Los trabajadores y trabajadoras del servicio doméstico gozan de la cobertura general de seguridad social, con algunas características particulares (pueden o no estar cubiertos por la protección contra el desempleo), y el plan de pensiones contributivo. Al igual que otros empleados, también están cubiertos por las medidas tomadas en relación con la pandemia que conciernen el acceso a las prestaciones por enfermedad por causa de la COVID-19 o la necesidad de aislamiento sanitario. La legislación actual sobre el trabajo doméstico se ajusta a los aspectos relevantes del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
11. Entre 2012 y 2018 la brecha salarial entre hombres y mujeres, en promedio, disminuyó 4,1 puntos en el salario básico (al 14,4 %) y 3,3 puntos en el salario bruto (al 17,8 %). La disminución de 1,6 puntos entre 2015 y 2018 se debió principalmente a la mejora de los salarios de las mujeres, que aumentaron más que los de los hombres. En este contexto, el ingreso mínimo pasó de 505 euros en 2015 a 635 euros en 2020. En la segunda mitad de 2020, el Instituto Portugués de la Calidad creó la Comisión Técnica para la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres (CT 216) con el fin de elaborar una norma salarial para el país, relacionada con un sistema de gestión de igualdad salarial, para su adopción por parte de las empresas públicas y privadas, que permita reducir la brecha salarial de género. La CT 216 incluye a entidades públicas, representantes del sector académico, del sector comercial, y representantes sindicales. Uno de sus grupos de trabajo está elaborando la norma nacional mediante la adaptación de la norma islandesa IST 85:2012 (Directrices y requerimientos para sistemas de gestión de igualdad salarial). Se espera que la norma portuguesa se complete en 2023 y sea adoptada por las empresas como instrumento para implementar buenas prácticas para la erradicación de la discriminación salarial.
12. El Código del Trabajo (Ley 7/2009) protege a los trabajadores y trabajadoras que tengan responsabilidades familiares mediante la estipulación de licencias por maternidad, paternidad y parentales, permisos de ausencia relacionados con la maternidad, la paternidad y el cuidado de los hijos, flexibilidad horaria relacionada con el cuidado de los hijos y protección contra despidos. Antes de despedir a una trabajadora embarazada, puérpera o en período de lactancia, o a un trabajador durante la licencia por paternidad o licencia parental, el empleador debe solicitar una opinión legal a la Comisión para la Igualdad en el Trabajo y el Empleo (CITE). Es ilegal incumplir esas opiniones legales, excepto con autorización de un tribunal. En una situación de despido de una trabajadora embarazada, puérpera o en período de lactancia, la carga de la prueba recae en el empleador. Los empleadores que no estén de acuerdo con autorizar el trabajo a tiempo parcial o flexible para los trabajadores y trabajadoras con uno o más hijos menores de 12 años deben solicitar, por adelantado, una opinión legal a la CITE. Los empleadores también deben informar a la CITE si tienen la intención de no renovar un contrato de plazo fijo de una trabajadora embarazada, puérpera o en período de lactancia para que se realice una evaluación a fin de determinar si ha habido discriminación. La CITE está participando del proyecto Padres en el Trabajo para combatir la discriminación y mejorar la protección de las trabajadoras embarazadas, las madres y los padres en el lugar de trabajo.
13. Se desarrolló un conjunto de herramientas prácticas para empleadores (consistente en seis listas de verificación) con información legal sobre los derechos de los trabajadores y las trabajadoras en términos de la maternidad y paternidad, es decir, sobre licencias parentales, lactancia materna, trabajo flexible, protección contra despidos de mujeres embarazadas, puérperas o en período de lactancia, licencias por cuidado de los hijos y los efectos de las ausencias de los trabajadores y las trabajadoras que deben cumplir con obligaciones parentales. Se está desarrollando una guía de buenas prácticas con información sobre estrategias para lograr la participación de los empleadores, y una recopilación de buenas prácticas sobre embarazo, maternidad, paternidad y conciliación de la vida laboral y personal.
14. Una medida de promoción de la igualdad de género en el mercado laboral otorga asistencia adicional a los empleadores que contraten a personas desempleadas del género infrarrepresentado, y ha permitido incorporar a 2.940 personas al mercado laboral en 2020 y a 1.489 en 2019. (Véase el cuadro 12). También se promocionan condiciones especiales de acceso y aumento en apoyo de entidades que contratan a personas de familias monoparentales, lo cual, aunque no están orientado solo a las mujeres, las beneficia particularmente. En 2019 y 2020 (datos provisionales), alrededor del 86,4 % de los beneficiarios del aumento fueron mujeres. (Véase el cuadro 13).
15. Como miembro de la Unión Europea, Portugal espera la decisión que ratifique el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, 2019 (núm. 190) de la OIT.

Salud

1. El Servicio Nacional de Salud ofrece acceso universal a la salud sexual y reproductiva en los centros de atención primaria por medio de los médicos de familia. Cuando es necesario, se deriva a las mujeres a especialistas en ginecología y obstetricia. Se garantiza el acceso igualitario a todas las mujeres independientemente de su condición jurídica, situación financiera, origen social, edad, discapacidad o enfermedad. En las consultas de planificación familiar de los centros de atención primaria se ofrece información y recursos sobre planificación familiar, prevención de infecciones de transmisión sexual y educación sexual, y se realizan análisis gratuitos. El Servicio Nacional de Salud ofrece acceso gratuito a diversos métodos anticonceptivos en los servicios y consultas de atención primaria y en los hospitales, incluidos los anticonceptivos de emergencia.
2. En la Ley 110/2019 se establecen los principios, derechos y deberes aplicables en términos de protección durante el período previo a la concepción, la fecundación asistida, el embarazo, el parto y el puerperio. La Ley establece que las mujeres y los recién nacidos solo deben someterse a las prácticas necesarias durante el trabajo de parto, el parto y el período posnatal, y la atención debe basarse en el mejor conocimiento científico con el que se cuente. En caso de nacimiento por cesárea, la indicación clínica que lo haya motivado debe incluirse en la historia clínica correspondiente y en el registro sanitario de la embarazada. Durante el parto, los servicios de salud deben asegurar la presencia de múltiples métodos de analgesia: a) analgesia no farmacológica, según las preferencias de la embarazada y su situación clínica; b) analgesia farmacológica, tal como la analgesia epidural, según las condiciones clínicas de la parturienta y a pedido expreso de ella, con consentimiento informado respecto de las ventajas y desventajas del uso de cada método. La Ley también establece que, según las directrices de la OMS, se reconoce a todas las mujeres los siguientes derechos en términos de protección en el período previo a la concepción, la fecundación asistida, el embarazo, el parto, el alumbramiento y el puerperio: a) el derecho a la información, el consentimiento informado o el rechazo informado, y el respeto a sus decisiones y preferencias; b) el derecho a la confidencialidad y la privacidad; c) el derecho a un trato digno y respetuoso; d) el derecho a un trato amable y sin violencia de ningún tipo; e) el derecho a un trato igualitario y no discriminatorio; f) el derecho a recibir la mejor atención médica, que sea segura y apropiada; y g) el derecho a la libertad, la autonomía y la libre determinación, incluido el derecho a no sufrir coerción.
3. El Servicio Nacional de Salud asegura el acceso universal con plena asistencia financiera para los programas de fecundación y procreación asistida según los criterios y la legislación aplicables (Ley 32/2006). No hay un límite de edad para las consultas. La inducción de la ovulación y la inseminación intrauterina se realizan hasta los 42 años, y la inseminación *in vitro* y la inyección intracitoplasmática de espermatozoides se realizan hasta los 40 años. Existe un banco público de gametos de donación voluntaria.
4. La gestación subrogada está prohibida en Portugal.
5. Los servicios de salud mental del Servicio Nacional de Salud asisten a mujeres de todas las edades. El Centro de Trauma Psicológico de Coímbra tiene un programa especial para las mujeres víctimas de violencia que sufren de enfermedad mental. En Viseu, existe una residencia protegida para que puedan vivir de forma autónoma. Se espera que se inaugure una segunda residencia en la región de Alentejo en 2021.
6. La directriz 18/2020, actualizada el 5 de junio, sobre embarazo y COVID-19, dio a los servicios de salud recomendaciones con base científica y epidemiológica en relación con los controles del embarazo, el parto y el puerperio, incluida la lactancia materna. Se publicó con la intención de humanizar la atención sanitaria para las embarazadas y los recién nacidos, respetando los derechos conquistados y consagrados en la Ley 110/2019, sin prohibir la presencia de un acompañante durante el parto ni requerir la separación de la mujer y el recién nacido.
7. La directriz 13/2020 sobre la exposición de los profesionales de la salud al SARS-CoV-2 determinó los procedimientos de salud y seguridad ocupacional que debían adoptar los profesionales sanitarios para minimizar la exposición al SARS-CoV-2, la identificación temprana de síntomas, la derivación clínica correspondiente y las medidas de control y prevención de las infecciones. La directriz fue implementada por los servicios de salud ocupacional de los establecimientos sanitarios, lo que incluyó pruebas rutinarias de COVID-19 de carácter sistemático para los profesionales sanitarios de los hospitales grandes. Al igual que en otros países de Europa, los profesionales sanitarios de instituciones públicas y privadas forman parte de los grupos prioritarios para la vacunación contra la COVID-19. Además, y siguiendo las recomendaciones de la OMS, en la legislación nacional se clasificó la COVID‑19 como enfermedad ocupacional para los profesionales sanitarios, y el procedimiento para su reconocimiento como enfermedad ocupacional es más sencillo y rápido que el aplicable a otras enfermedades de ese tipo.

Empoderamiento económico de las mujeres

1. En 2020, se mantuvo el 10 % de aumento en la prestación de desempleo o de cesación de la actividad para las familias monoparentales o los hogares con menores a cargo. Si bien la prestación no se dirige exclusivamente a las mujeres, la medida las beneficia en gran medida, ya que los hogares monoparentales suelen estar conformados, en magnitudes desproporcionadas, por madres solteras.
2. Desde 2015 hasta el inicio de 2021, dentro del marco del programa Portugal 2020, la Agencia para la Competitividad y la Innovación financió 2.528 proyectos empresariales (que incluyeron microcréditos). Todos esos proyectos tenían al menos una mujer en un puesto directivo, lo que representa el 54,5 % de mujeres en puestos directivos de entre un total de 3.318 mujeres y 2.773 hombres.
3. Aunque no son exclusivas para las mujeres, las siguientes medidas de protección social las afectan principalmente, ya que representan una gran proporción de la población de edad:

a) Aumento extraordinario a partir del 1 de mayo de las pensiones mínimas, en línea con ajustes similares adoptados en 2017, 2018 y 2019, para recuperar el poder adquisitivo perdido entre 2011 y 2015 como consecuencia de la crisis financiera. Se aplica un aumento mínimo (10 euros o 6 euros, dependiendo de si la pensión se había actualizado en 2011 o en 2015) a los pensionistas con pensiones inferiores a 1,5 veces el valor del IAS;

b) Mejora y simplificación de las condiciones de acceso al Complemento Solidario para las Personas de Edad;

c) Programa Radar Social para asistir a las personas de edad y fortalecer los servicios domiciliarios.

Mujeres de las zonas rurales

1. Si bien no existen factores de discriminación en el acceso a la tierra, se han incluido diversas medidas en el programa de desarrollo rural para el 2020 con el fin de mejorar el apoyo a los proyectos de emprendimiento de mujeres de las zonas rurales. Incluyen inversiones en pequeñas explotaciones agrícolas, en mecanismos de procesamiento y distribución, en proyectos de diversificación de actividades (como el turismo) y proyectos de cadenas de distribución locales, que permiten que las solicitudes presentadas por mujeres tengan una calificación más alta en cuanto a los requisitos para la aprobación.
2. La Asociación de Mujeres Campesinas y Rurales de Portugal también desarrolló un proyecto de inversión con un costo de 77.000 euros financiado por el programa de desarrollo rural para 2020 con objetivos estratégicos diversificados, como la promoción del emprendimiento femenino mediante la organización de seminarios y talleres sobre herramientas de gestión de emprendimientos, y la creación de un sitio web específico sobre el tema.
3. En octubre de 2020, el Consejo de Ministros aprobó la Agenda 2020-2030 para la Innovación Agrícola, que aborda el desafío para la industria de la agroalimentación de aumentar la producción para cumplir con las demandas crecientes y más diversas de los consumidores. También se incluyeron medidas de apoyo específicas para reforzar el papel de los grupos infrarrepresentados en las estructuras de asociación, como los jóvenes agricultores y las mujeres, y reducir los obstáculos preexistentes, como la desigualdad de género o la dependencia económica.
4. Desde marzo de 2019 se puede solicitar el reconocimiento de Pequeña Agricultura Familiar, que facilita a los agricultores acceso prioritario a medidas específicas de financiación, como las inversiones en pequeñas explotaciones agrícolas, mecanismos de procesamiento y distribución, proyectos de diversificación de actividades y proyectos de cadenas de distribución locales, así como regímenes de seguridad social más favorables, procedimientos de adquisiciones públicas simplificados y acceso a cursos de capacitación específicos.
5. Según las estadísticas disponibles, el 30,7 % de los agricultores autónomos son mujeres.

Grupos de mujeres desfavorecidas

1. Portugal reconoce el derecho de las personas que tengan un permiso de residencia temporal o permanente válido de solicitar la reunificación familiar con un pariente que viva fuera de Portugal, un pariente que haya ingresado en el territorio nacional legalmente y que viva con él o ella y esté a su cargo, ya sea que los lazos antecedan o no al ingreso del residente en el país. Ese derecho también se reconoce para una persona que esté en el territorio nacional o en el exterior y que haya formado una unión civil con el residente, si la unión tiene validez jurídica. El familiar que tenga un visado de reunificación familiar o que se encuentre en el territorio nacional y cuya solicitud haya sido aceptada recibirá un permiso de residencia de la misma duración que el del residente. Dos años después de la expedición del primer permiso de residencia, y siempre que siga existiendo el lazo familiar, con independencia del límite mencionado, o cuando el titular del derecho de reunificación familiar tenga hijos menores de edad viviendo em Portugal, los familiares tendrán el derecho de recibir un permiso autónomo, válido por tres años y renovable. En casos excepcionales, a saber, de divorcio, viudez o juicio penal por un delito de violencia doméstica, podrá otorgarse un permiso de residencia autónomo antes de que termine el período de dos años. El primer permiso de residencia otorgado al cónyuge bajo el régimen de reunificación familiar es autónomo si ha estado casado con el residente durante más de cinco años (válido por dos años, renovable por tres). Los familiares de niños que tengan permiso de residencia tienen derecho a una autorización autónoma.
2. Un permiso de residencia permite al titular acceder a la educación, tener un empleo remunerado, realizar actividades como profesional independiente y acceder a la orientación, formación y mejora profesional, a la atención sanitaria y al derecho y a la justicia.
3. Los solicitantes de asilo tienen derecho a la asistencia jurídica en todas las etapas del proceso. La asistencia jurídica está a cargo de una entidad pública u ONG con la que se haya firmado un acuerdo. Actualmente, esa responsabilidad le corresponde al Consejo Portugués para los Refugiados (CPR), en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Los solicitantes también cuentan con apoyo legal, provisto por el Instituto de Seguridad Social.
4. El principio de no devolución se establece en la Ley 27/2008 y garantiza el derecho del solicitante a no ser devuelto a un país (de origen, residencia, u otro) en el que su vida o su libertad se verían amenazadas si se cumplieran ciertas condiciones específicas, como se indica en la Convención de Ginebra y la Ley de Asilo de Portugal, siempre que ese riesgo sea consecuencia de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado, o a sus opiniones políticas, y debería existir una relación clara e intrínseca de causa y efecto entre el regreso del solicitante y la amenaza específica. La observancia del principio de no devolución se relaciona intrínsecamente con la determinación de la condición de refugiado, de modo que, cuando se establece que una solicitud de asilo es infundada, por no cumplir con los criterios de la Convención de Ginebra y el Protocolo de Nueva York, se respeta completamente el principio antes mencionado en esos términos. La Ley de Asilo de Portugal tiene una garantía adicional contra la devolución, ya que asegura que las personas que reciben una decisión negativa pueden interponer un recurso que tiene un efecto suspensivo inmediato, lo que significa que no pueden ser retiradas del territorio antes de la decisión judicial definitiva.
5. La Red Nacional de Apoyo para la Integración de los Migrantes se compone de 3 centros nacionales creados en 2004 que prestan ayuda, asesoramiento y servicios de mediación por parte de mediadores interculturales de distintos orígenes (en 2019, recibieron el Premio de Administración Pública de las Naciones Unidas), y 109 centros de apoyo local, en alianza con las municipalidades locales, las universidades, y las ONG. La Estrategia Nacional para la Integración de las Comunidades Romaníes se estableció en 2013 (y estará en vigor hasta 2022) para mejorar el bienestar y la integración de los romaníes, alentar la comprensión mutua y la interacción positiva y deconstruir los estereotipos.
6. Actualmente, 110 mujeres con discapacidad residen en hospitales psiquiátricos y 1.694 en instituciones del sector social pertenecientes a órdenes religiosas. En 2021 se pondrá en marcha un proceso de desinstitucionalización de los servicios de salud mental, con fondos de la Unión Europea. Se está expandiendo la red de cuidados a largo plazo para permitir la vida autónoma de un mayor número de pacientes. Diversas ONG tienen programas de apoyo integrado, como “Primero la vivienda”.
7. El Instituto Nacional de Rehabilitación, principal interlocutor institucional para el apoyo de las ONG a las personas con discapacidad, asistió a la Federación Nacional de Cooperativas de Solidaridad Social en el Proyecto GID: Género, Igualdad, Derechos y Discapacidad.
8. Garantizar el acceso a la información es condición fundamental para el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todo ciudadano. En el Decreto Ley 83/2018 se definieron los requisitos de accesibilidad para los sitios web públicos y las aplicaciones móviles del sector público, en particular para las personas con discapacidad.

Matrimonio y relaciones familiares

1. Mediante la Ley 49/2018 se creó el régimen legal de “Mayor acompañado” (adulto acompañado), que elimina los procesos de interdicción e inhabilitación. Garantiza el derecho a contraer matrimonio o constituir situaciones de unión, a procrear, reconocer legalmente o adoptar hijos, a cuidarlos y educarlos. Por lo tanto, se garantizan los derechos de custodia de los hijos y las responsabilidades parentales para las mujeres con discapacidad.
2. El Instituto Nacional de Rehabilitación organiza actividades de formación enfocadas en las mujeres con discapacidad y su participación en la familia, la sociedad, la educación, el empleo y el ocio, así como en sus familias, los expertos en el área de la discapacidad y el público en general. El Centro de Estudios Sociales de la Universidad de Coímbra elaboró entre 2012 y 2014 un estudio titulado “Intimidad y discapacidad: ciudadanía sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad en Portugal”, de próxima publicación.
3. La Constitución establece que los cónyuges tienen iguales derechos y deberes con respecto a la capacidad civil y política y la manutención y la educación de los hijos, lo que significa que se atribuyen iguales derechos y responsabilidades a los cónyuges con independencia del género. El Código Civil también establece el principio de que la administración de la familia pertenece a ambos cónyuges.
4. El Código Civil establece el ejercicio conjunto de las responsabilidades parentales en la constancia de matrimonio y asigna el ejercicio de dichas responsabilidades a uno de los cónyuges en ausencia del otro en caso de impedimento o muerte. En caso de divorcio, separación legal de personas y bienes, declaración de nulidad o anulación del matrimonio, el Código Civil establece que un tribunal deberá definir la residencia de los hijos y establecer derechos de visita según sus intereses, teniendo en cuenta todas las circunstancias pertinentes, a saber, el posible acuerdo de los padres y el deseo expresado por cada uno de ellos para promover las relaciones frecuentes del hijo o hija con cada uno. Los criterios adoptados por el tribunal deben tener en cuenta los intereses de los hijos, incluido el de mantener una relación estrecha con ambos padres, promoviendo y aceptando acuerdos o tomando decisiones que favorezcan que haya amplias oportunidades de contacto con ambos, y un reparto equitativo de las responsabilidades.
5. El divorcio de mutuo acuerdo solicitado por ambos cónyuges puede concretarse en el registro civil o en el tribunal. El divorcio sin el consentimiento de uno de los cónyuges requiere la intervención del tribunal.
6. La Ley 48/2018 permite que los cónyuges renuncien recíprocamente a ser herederos legales uno del otro mediante un acuerdo prenupcial, incluido el acuerdo de que el régimen de propiedad será la separación de bienes.
7. Cualquiera de los cónyuges puede volver a contraer matrimonio sin necesidad de que exista un período internupcial. La muerte de uno de los cónyuges da lugar a diversos derechos, incluidos el derecho a la sucesión como heredero legal del cónyuge, si no han realizado la separación de personas y bienes, y el ejercicio exclusivo de las responsabilidades parentales con respecto a los hijos de la pareja.
8. Las uniones de hecho existen cuando dos personas conviven en condiciones similares a las de los cónyuges durante más de dos años. No se rigen por un catálogo de derechos y deberes como el matrimonio, ni deben seguir reglas específicas en términos de la gestión de los bienes y las deudas. Al igual que con el matrimonio, existe una unión de hecho heterosexual y una unión de hecho homosexual. Ambos tipos de uniones tienen los mismos derechos, a excepción del derecho a la fecundación asistida, que solo se aplica a las parejas compuestas por personas de diferente sexo o por mujeres. En la Ley 2/2016 se definen los efectos de esa convivencia, como la protección del hogar familiar, el régimen de prestaciones legales aplicables a las parejas casadas en términos de vacaciones, feriados, ausencias, licencias y preferencia en la colocación de funcionarios públicos, aplicación del régimen del impuesto sobre la renta de las personas físicas bajo las mismas condiciones aplicables a las personas casadas y no separadas, protección social ante la muerte del beneficiario, prestación por muerte en accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, pensiones por servicios prestados excepcionales y pertinentes, y el derecho a la adopción conjunta.
9. Existen tres regímenes patrimoniales del matrimonio: régimen de comunidad de bienes gananciales, régimen de comunidad de bienes, y separación de bienes. Por defecto, se aplica el régimen de comunidad de bienes gananciales: los bienes en común son los que se obtienen del trabajo de los cónyuges y los adquiridos durante el matrimonio a título oneroso.
10. En caso de divorcio, el Código Civil establece que cualquiera de los cónyuges tiene derecho a la manutención, con independencia del tipo de divorcio, y determina los criterios para fijar el monto, a saber, la duración del matrimonio, la aportación a la economía de la pareja y el tiempo que deberá dedicar cada uno a criar a los hijos en común. Cuando la contribución de un cónyuge sea mayor que la del otro, el primero tendrá derecho a demandar la compensación correspondiente por parte del otro. Esa compensación se aplica a menos que esté en vigor el régimen de separación de bienes.
11. El Código Civil establece que ambos cónyuges administran el patrimonio en común. Esas reglas se aplican independientemente del género. En caso de enajenación de la propiedad o gravamen contra la misma, la legislación civil establece el principio de consentimiento de ambos cónyuges ante la enajenación o gravamen pertinente y para alquilar el hogar familiar.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

1. La resolución 95-A/2015 del Consejo de Ministros y la Ley 4/2018, en la que se aprueba el Régimen Jurídico de la Evaluación del Impacto de Género de los Actos Normativos, exigen la evaluación en esos términos de los actos normativos aprobados por el Gobierno o el Parlamento. La Ley Presupuestaria del Estado determina que el presupuesto de los servicios y organismos debe incorporar la perspectiva de género y determinar los programas, actividades y medidas que deben someterse a un análisis del impacto de género en 2020.
2. Con respecto a la conciliación de la vida familiar y laboral, las normas existentes para la administración pública se extienden a todos los trabajadores. Los regímenes de horario flexible incluyen horarios de trabajo continuos, que corresponden a una reducción del período de trabajo normal no mayor a una hora, o la posibilidad de teletrabajar, entre otros, y se ofrecen tanto al padre como a la madre. El programa “3 em Linha” está orientado a promover un mayor equilibrio entre la vida profesional, personal y familiar como condición para la igualdad efectiva entre las mujeres y los hombres, y representa una iniciativa conjunta del Gobierno, las empresas públicas y privadas y las administraciones públicas centrales y locales.
3. Desde enero de 2018, se debe respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los cuerpos gerenciales y de supervisión de los cuadros administrativos de las empresas del sector público y las empresas que cotizan en bolsa. La paridad se establece en una representación mínima de 33,3 % de mujeres en los órganos administrativos del sector comercial estatal y un 20 % en las empresas que cotizan en bolsa. En la Ley 26/2019 se aprobó el régimen de representación equilibrada entre mujeres y hombres de los organismos de administración directa e indirecta del Estado, las instituciones públicas de educación superior y las asociaciones públicas, como las asociaciones profesionales. La designación de tales funcionarios y organismos debe estar sujeta a un umbral mínimo de representación equilibrada entre mujeres y hombres del 40 %. Con respecto a los puestos gerenciales superiores sujetos al escrutinio de un Comité de Selección y Contratación para la Administración Pública, se considera una paridad del 40 % de mujeres en la composición de las listas de candidatos.
4. El principio de igual salario por trabajo igual o trabajo de igual valor también se consagra en la Constitución y el Código del Trabajo. En la administración pública no hay diferencias salariales determinadas por el género, y, en el caso de los puestos directivos, el monto de la remuneración depende de si el puesto es de gestión superior o media, y la categoría (1a o 2a).

1. El estado de emergencia se declaró el 18 de marzo de 2020. [↑](#footnote-ref-1)
2. [https://www.cig.gov.pt/portal-violencia-domestica/covid-19-seguranca-isolamento/](https://www.cig.gov.pt/area-portal-da-violencia/portal-violencia-domestica/covid-19-seguranca-em-isolamento/). [↑](#footnote-ref-2)
3. Proceso 1497/06.0 BEPRT; Proceso 636/06.6 BEBRG; Proceso 52/09.8 BEVIS; Proceso 366/10.4 BELSB; Proceso 248/10.0 BEAVR; Proceso 768/12.1 BESNT; Proceso 2890/13.8 BELSB; Proceso 599/13.1 BELLE. [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://dgpj.justica.gov.pt/Resolucao-de-Litigios/Julgados-de-Paz> y <https://dgpj.justica.gov.pt/Resolucao-de-Litigios/Mediacao>. [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://dgpj.justica.gov.pt/Noticias-da-DGPJ/Estatisticas-sobre-pessoas-condenadas-por-homicidio-conjugal-1>. [↑](#footnote-ref-5)